



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Callao, 10 de julio de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha diez de julio de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 301-2024-R.- CALLAO, 10 JULIO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 224-2024-D-FIME (Expediente N° E2035610) de fecha 22 de marzo del 2024, por medio del cual el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía remite la Resolución N° 330-2023-CF-FIME, sobre financiamiento a favor del docente Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ**, para cubrir sus gastos de participación en el Diplomado en Gestión Pública organizado por la Institución ZEGEL IPAE.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts.119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, asimismo según lo dispuesto por el Art. 13 numeral 13.4 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao es un fin de la Universidad Nacional del Callao, promover, organizar y estimular la capacitación y perfeccionamiento permanente y competitividad de sus integrantes;

Que, el Art. 178, numeral 178.19 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, establece que son atribuciones del Consejo de Facultad, proponer al Rector el otorgamiento de subvención o financiamiento para capacitación, estudios de posgrado de docentes y de becas para estudiantes; considerando la distribución equitativa de los recursos directamente recaudados entre los solicitantes;

Que, el Art. 318, numeral 318.16 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, señala como derecho del docente que puede recibir subvención y/o financiamiento y licencia con goce de haber para realizar estudios de Maestría, Doctorado y capacitación o perfeccionamiento; así como para asistir a eventos de carácter académico;

Que, asimismo, el Art. 422 de la norma estatutaria establece que la Universidad, según su disponibilidad presupuestaria, otorga subvención o financiamiento para capacitación, perfeccionamiento y otros a sus servidores docentes y no docentes;

Que, mediante el Oficio del visto, el Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía remite la Resolución N° 330-2023-CF-FIME de fecha 24 de Noviembre del 2023, mediante la cual se resuelve *“OTORGAR, SUBVENCIÓN ECONÓMICA a favor del docente Principal Dedicación Exclusiva, Dr. JUAN MANUEL LARA MARQUEZ, adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Mecánica, por el monto de S/ 2,793.00 (Dos mil setecientos noventa y tres con 00/100 Soles), para para solventar los gastos de Capacitación de DIPLOMADO EN GESTIÓN PÚBLICA, en la INSTITUCIÓN ZEGEL IPAE”*;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, mediante Oficio N° 507-2024-ORH/UNAC del 03 de abril del 2024, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos remite el Informe N° 166-2024-UFGE-URH de fecha 26 de marzo del 2024 mediante el cual se informa que el señor JUAN MANUEL LARA MARQUEZ, con DNI N°10165531, Código N°000842, es docente nombrado de esta Casa Superior de Estudios adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y Energía, con la categoría Principal a Dedicación Exclusiva 40 horas, con fecha de nombramiento del 1 de agosto de 1986 mediante Resolución N°060-86-CU; con fecha de categoría del 1 de marzo de 2006 mediante Resolución N° 016-2006-CU; tiene grado académico de Bachiller en Sociología; Título profesional de Licenciado en Sociología; Grado académico de Académica en Urbanismo y Doctor en Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, mediante el Oficio N° 1586-2024-OPP de fecha 02 de julio del 2024, informa que *“excepcionalmente y teniendo en cuenta las normas presupuestales, se atenderá, por esta única vez, dicho financiamiento, habilitando presupuesto hasta por la suma de S/. 2,793.00, con cargo a los Recursos Ordinarios, Meta 010, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS”;*

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 806-2024-OAJ, de fecha 10 de julio del 2024, en relación a la solicitud de financiamiento económico a favor del docente JUAN MANUEL LARA MARQUEZ, en mérito a los informes técnicos y demás documentación sustentatoria y considerando lo dispuesto en los Arts. 318, numeral 318.16, y 422 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; los Arts. 4, 15, 16, 20, 27, 28, 29 y 30 del Reglamento de Capacitación y Perfeccionamiento Docente, aprobado con Resolución N° 079-2022-CU de fecha 10 de mayo del 2022, informa que *“con lo opinado por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, a través del OFICIO No 1586-2024-OPP de fecha 02/07/24 que en el marco de lo establecido en el artículo 35° literal I): “Dirigir la aplicación de normatividad técnico – legal de carácter financiero”, manifiesta que excepcionalmente y teniendo en cuenta las normas presupuestales, se atenderá, por esta única vez, dicho financiamiento, habilitando presupuesto hasta por la suma de S/. 2,793.00, con cargo a los Recursos Ordinarios, Meta 010, afectando la ESPECIFICA DEL GASTO 2.3.2.7.3.1 “REALIZADO POR PERSONAS JURIDICAS” para atender el financiamiento solicitado con el OFICIO N° 391-2024-D-FIME de fecha 03/06/24 del Dr. Juan Manuel Lara Márquez - Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía para su participación en el DIPLOMADO EN GESTION PUBLICA en la Institución ZEGEL IPAE; por lo que procedería EXCEPCIONALMENTE con eficacia anticipada, el otorgamiento de dicho financiamiento”; en razón de lo cual es de opinión que “PROCEDE OTORGAR EXCEPCIONALMENTE con eficacia anticipada, el FINANCIAMIENTO solicitado con el OFICIO N° 391-2024-D-FIME de fecha 03/06/24 del Dr. Juan Manuel Lara Márquez -Decano de la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía para su participación en el DIPLOMADO EN GESTION PUBLICA en la Institución ZEGEL IPAE; conforme los términos señalados en el OFICIO N° 1586-2024-OPP de fecha 02/07/24 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto”;*

Que, el Artículo 6° numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto y argumentado mediante el Oficio N° 224-2024-D-FIME de fecha 22 de marzo del 2024; la Resolución N° 330-2023-CF-FIME de fecha 24 de Noviembre del 2023; el Oficio N° 507-2024-ORH/UNAC del 03 de abril del 2024; el Informe N° 166-2024-UFGE-URH de fecha 26 de marzo del 2024; el Oficio N° 1586-2024-OPP de fecha 02 de julio del 2024; el Informe Legal N° 806-2024-OAJ, de fecha 10 de julio del 2024; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° OTORGAR**, financiamiento por el monto total de S/. 2,793.00 (Dos mil setecientos noventa y tres con 00/100 soles), a favor del docente Dr. **JUAN MANUEL LARA MARQUEZ** adscrito a la Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía para cubrir sus gastos de participación en el Diplomado en Gestión Pública organizado por la Institución ZEGEL IPAE.



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

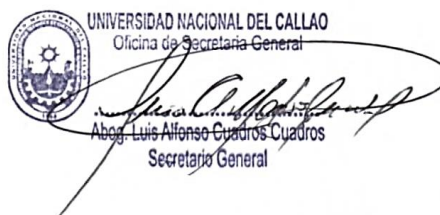
- 2° **DISPONER**, que a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución se afecte a la Meta 010, Específica del Gasto 2.3.2.7.3.1: “Realizado por Personas Jurídicas”, con cargo a los recursos ordinarios, debiendo el docente financiado presentar el comprobante de pago dentro de los plazos señalados de acuerdo a lo establecido en las normas de tesorería.
- 3° **DISPONER**, que para efectos del registro del gasto público, el docente financiado adjunte la correspondiente relación de cuentas debidamente revisada por la Unidad de Contabilidad.
- 4° **DEMANDAR**, que el docente financiado presente al Vicerrectorado de Investigación un informe académico conforme a la Directiva N° 005-2018-R “Directiva para la presentación de Informes Académicos por docentes y personal administrativo que reciben financiamiento por estudios realizados”, aprobada por Resolución N° 342-2018-R del 17 de abril del 2018.
- 5° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectorados, Facultad de Ingeniería Mecánica y de Energía, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad Funcional de Gestión del Empleo, Unidad Funcional de Gestión de la Compensación, Unidad de Contabilidad, Unidad de Tesorería, gremios docentes, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.


UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, FIME, DIGA, OPP, URH.

Cc. UFGE, UFGC, UC, UT, gremios docentes e interesado.